CONTRATO No. 4135.010.26.1.085-2024

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA
NIT.	901802817-0
ORDENADOR GASTO: CC	ANA MARIA MARTINEZ OSORIO 52.145.134 expedida en Bogotá
CONTRATISTA: NIT:	UNION TEMPORAL BIOBRILLA 901802817-0
GRUPO:	UNO (1)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE ($ 7.517.741.010), incluido IVA SOBRE EL AIU y todos los demás costos directos e indirectos relacionados a la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera: VALOR ANTES DE IVA Y AIU: SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 6.718.267.212). VALOR AIU: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE ($ 671.826.721).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

VALOR IVA: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 127.647.077).

Entre los suscritos ANA MARIA MARTINEZ OSORIO, identificado (a) con cédula de ciudadanía número No. 52.145.134 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Director de Departamento Administrativo, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0009 y acta de posesión No 078 de fecha 4 de enero de 2024, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No.4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto 4112.010.20.0030 de fecha 18 de enero de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, por una parte y ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.329 expedida en Cali, quien actúa como representante legal de la UNION TEMPORAL BIOBRILLA, identificada con el NIT No 901802817-0, conformada por las empresas BRILLASEO S.A.S, identificada con NIT No 890327601-0 representada legalmente por ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.512.329 expedida en Cali y la empresa BIOCLEANEST ESPECIALIZADOS S.A.S, Identificada con el NIT No 901581289-1, representada legalmente por NUBIA ESPERANZA VENEGAS PRIETO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.071.163.543 de la Calera, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Licitación Pública No 4135.010.32.1.281-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del Distrito de Santiago de Cali como ente territorial, es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacíficade sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

2. Que los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, requieren para el buen funcionamiento de los mismos, garantizar la prestación del servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería, para las Instituciones educativas del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Que la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general, que las instalaciones y planteles educativos, se encuentren en condiciones óptimas de higiene y limpieza, por lo que se requiere contratar los servicios de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos, para las 92 Instituciones Educativas Oficiales y sus respectivas sedes del Distrito Especial de Santiago de Cali, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa del Distrito de Santiago de Cali.

4. Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio, y para dar cabal cumplimiento a las mismas. Igualmente, tiene la responsabilidad de brindar a la comunidad en general instalaciones y planteles educativos en condiciones óptimas de higiene y limpieza, por lo que es necesario contratar el servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería de las 92 Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali y sus sedes, en procura del bienestar de los integrantes de la comunidad educativa.

5. Atendiendo a estas necesidades puntuales, el Departamento Administrativo de Contratación Pública, requiere contratar el servicio integral de aseo, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, desinfección y jardinería

6. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

5. Que la Oferta del Proponente UNION TEMPORAL BIOBRILLA., resultó adjudicataria para el grupo 1 – Secretaría de Educación del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. 4135.010.32.1.281-2023.

6. Que por medio de la Resolución 4135.010.21.5 del 19 de febrero de 2024, proferida por el ordenador del gasto del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PUBLICA, se adjudicó el grupo 1 – Secretaría de Educación del mencionado proceso de Licitación Pública a la empresa UNION TEMPORAL BIOBRILLA, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, MANTENIMIENTO INTEGRAL DE JARDINES, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE Y DESINFECCIÓN CON INSUMOS PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI O DE AQUELLOS INMUEBLES EN DONDE SE PRESENTE LA NECESIDAD.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

- ✔ Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

- ✔ Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios; esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar dos (2) veces al día.

- ✔ Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, como la salud de los funcionarios y la comunidad educativa.

- ✔ En la ejecución del contrato, el contratista deberá adecuar las superficies, logrando una remoción de materia orgánica e inorgánica, preferiblemente con métodos de aspiración y/o fricción.

- ✔ Las superficies una vez adecuadas el contratista deberá implementar procedimientos con máquinas de pulverización de partículas liquidas junto con los productos para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

desinfección como el Amonio Cuaternario de quinta generación, un tenso activo para eliminar las grasas que se acumulen en las paredes y espacio de los planteles educativos.

- ✔ El contratista deberá realizar procesos de vaporización los cuales producen vapor saturado con un 5% de humedad, a temperaturas entre 155 y 180 grados centígrados con una presión de breve 4 y 10 bares, lo que ayuda a remover con gran eficiencia grasas, aceites, pintura, óxido, garantizando la desinfección de superficies.

- ✔ Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

- ✔ Mantenimiento de Jardines: Conforme a la necesidad de servicio registrada en las bitácoras de actividades de cada Institución educativa.

- ✔ Servicio de Guadaña en prados: Conforme a la necesidad de servicio y solicitud realizada por los Rectores de las Instituciones Educativas. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de recolección de desechos.

- ✔ Lavado limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: De acuerdo a la normatividad vigente se realizarán los servicios a cada uno de los tanques. Esta actividad incluye los insumos necesarios para dicha tarea y muestra de trazabilidad de análisis microbiológico del antes y después del lavado de los tanques.

- ✔ Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes.

- ✔ Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin.

- ✔ Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los días sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil.

- ✔ Se suministrará por parte del contratista equipos de jardinería e insumos químicos necesarios para mantener en óptimas condiciones prados, jardines y demás zonas verdes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- ✔ La prestación del servicio de aseo y mantenimiento integral de jardines con insumos será de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos para la Institución Educativa Oficial por la Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali, cumpliendo con las 8 horas de jornada laboral diaria diurnas.

- ✔ La prestación del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos, es a todo costo, por lo tanto, se debe incluir la totalidad de los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad; por lo tanto se deben incluir como mínimo los siguientes elementos:

  Aseo: Bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, liquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brillamental en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva (sabra), escoba cerda suave, escoba cerda dura, cepillos con cerda dura, traperos de peso mínimo de 250 grs, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero y haraganes, entre otros.

  Maquinaria aseo: Baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lava brilladora de alta revolución e hidro lavadora y bomba para destapar, entre otros que se requieran.

  Jardinería: Guadañadora, podadora, entre otros.

  Tanques: Blanqueador o hipoclorito, bayetilla, escobas cerdas duras, traperos, baldes, entre otros que se requieran y den cumplimiento a la normatividad vigente.

El contratista debe contar con los respectivos Registros INVIMA, de todos los productos de aseo que así lo requieran según la normatividad vigente.

Actividades Detalladas del servicio de aseo:

Actividades Detalladas del servicio integral de aseo:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Actividades de servicio de aseo	
Áreas comunes	Barrer y lavar los pasillos, y las escaleras de áreas comunes y de emergencia.
	Limpiar, desempolvar cuadros y elementos decorativos.
	Limpiar y brillar placas y letreros.
	Limpiar las lámparas de escritorio, lámparas colgantes, lámparas fluorescentes con sus respectivos acrílicos.
	Limpiar y desempolvar persianas y cortinas.
	Limpiar, lavar y brillar ascensores.
	Limpiar los vidrios interiores de los módulos, ventanas de oficinas, aulas, zonas comunes y puertas.
	Lavar sillas y poltronas.
	Limpiar acrílicos, rejillas de ventilación, avisos, monitores y techos.
	Instalar señales de seguridad peatonal para evitar accidentes cada vez que se realicen operativos de limpieza.
	Realizar brigadas de aseo en las zonas comunes.
	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa plástica.
	Asear las áreas de archivo, biblioteca, áreas de almacenaje y bodegas.
	Lavar y desinfectar tanques, fuentes y piletas.
	Lavar parqueaderos, terrazas y sótanos.
	Evacuar diariamente todos los desperdicios de las zonas objeto de la prestación del servicio, los cuales deben ser introducidos en empaques adecuados, según tamaño y peso y dispuestos en los lugares destinados para su posterior recolección.
	Mantener en adecuado estado de aseo y limpieza todos los implementos, equipos y utensilios empleados para el servicio, así como las instalaciones físicas de la Entidad Estatal.
	Efectuar las actividades de reciclaje de los materiales que en el desarrollo del contrato deban recogerse.
Pisos	Barrer, trapear, lavar, brillar y sellar pisos
	Limpiar, lavar, desmanchar y aspirar alfombras y tapetes según la necesidad de las Instituciones Educativas
Paredes	Limpiar y desmanchar paredes, muros y divisiones modulares.
Oficinas y Aulas	Desocupar papeleras y realizar el cambio de bolsa.
	Limpiar y desempolvar exteriormente computadores y equipos.
	Mantener las oficinas y aulas adecuadamente aseadas, incluyendo pupitres, sillas, mesas, y paneles.
	Limpiar y desempolvar exteriormente máquinas, computadores, teléfonos, impresoras, fotocopiadoras, consolas, fax y demás equipos con sus componentes que tengan las Instituciones Educativas. Deben utilizarse productos que no causen daño ni deterioro al equipo y que no presenten peligro para las personas.
Muebles	Limpiar, aspirar, desmanchar y brillar muebles.
Baños	Limpiar, desmanchar y desinfectar baños.
	Limpiar los sanitarios, lavamanos, griferías, accesorios pisos, espejos y papeleras.
	Aplicar productos para control del mal olor en sanitarios, orinales y sifones.
Zona Exterior	Recoger las hojas de los árboles y aseo general en patios y zonas aledañas a las instalaciones.
	Realizar el Mantenimiento de prados y jardines y demás zonas verdes
	Limpieza de los tanques de almacenamiento agua potable que incluye los insumos necesarios para dicha tarea y muestra de trazabilidad de análisis microbiológico del antes y después del lavado, de acuerdo con la normatividad vigente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

INSUMOS - ELEMENTOS, EQUIPO Y MAQUINARIA

Los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección, serán suministrados por el CONTRATISTA.

Durante la vigencia de la prestación del servicio de aseo, se debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes.

La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente.

ALCANCE DEL SERVICIO

El alcance del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos a realizar comprende el suministro de insumos, elementos, equipo, maquinaria y mano de obra necesaria para la adecuada ejecución del objeto contratado, por lo tanto, el contratista debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades.

Igualmente debe cumplir con el instructivo de identificación y evaluación de las especificaciones técnicas relativas a contratación de compra de productos, bienes y servicios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional – Gestión del Talento Humano y Gestión de Seguridad Social Integral REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA ASEO así:

- Tener actualizado el carné de vacunación de todos sus trabajadores y subcontratistas especialmente las inmunizaciones contra tétanos y hepatitis B.
- Desarrollar un plan de capacitación que contenga entre otros temas: Normas básicas de bioseguridad, almacenamiento y manejo seguro de sustancias químicas.
- Capacitación, uso y cuidado de elementos de protección personal.
- Ergonomía: higiene postural, almacenamiento y transporte de pesos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Para tareas que se realicen a más de 1.50cm, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de coordinadores de trabajo en alturas certificados.

INFORMES DE ACTIVIDADES

- Debe presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

Hacer entrega de las evidencias sobre capacitaciones que realice al personal operativo, relacionadas con la prestación del servicio de aseo.

NOTA: Para la ejecución de las actividades del contrato y prestación del servicio, el contratista deberá suministrar los insumos, elementos, equipos y maquinaria necesaria para efectuar las labores propias del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, desinfección integral y lavado y desinfección de tanques.

El contratista debe garantizar que los elementos, equipos y maquinaria se encuentren en óptimas condiciones, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la cantidad requerida en cada una de las sedes.

La maquinaria con que cuente el contratista deberá garantizar además de calidad y eficiencia, un sistema de generación de bajo ruido, debido a que la labor de limpieza generalmente se ejecuta en horas hábiles, y deben estar disponibles de forma permanente.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DIEZ PESOS M/CTE ($ 7.517.741.010), incluido IVA sobre el AIU y todos los demás costos directos e indirectos relacionados a la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato, discriminado de la siguiente manera:
VALOR ANTES DE IVA Y AIU: SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 6.718.267.212).
VALOR AIU: SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTI UN PESOS M/CTE ($ 671.826.721).
VALOR IVA: CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 127.647.077).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMNISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No 350020208166 de fecha 16 de enero de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales según facturación presentada por el contratista en la cual se incluya el servicio integral de aseo, limpieza y desinfección, lavado de tanques y jardinería, efectivamente prestados, acompañada de la acreditación del cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, con el visto bueno de los supervisores del contrato hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato. Todo pago a que se obliga la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali / DACP, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizara dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y sus anexos y adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PUBLICA, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es de seis (6) meses y quince (15) días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato previo y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula segunda del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Compensación Familiar, SENA e ICBF),de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato 8.7. Señalar en forma clara y precisa el valor del servicio, de conformidad con las condiciones exigidas por la entidad en el pliego de condiciones, indicando el IVA de acuerdo al valor de su propuesta. 8.8. El contratista deberá realizar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, la suscripción de las garantías citadas en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. 8.9. Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, en un lapso no mayor a 48 horas. 8.8. Designar de su personal al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública durante la ejecución del contrato. 8.10. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. 8.11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 8.12. Las demás inherentes al objeto del contrato. 8.13. Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos y oferta.

2. Prestar el servicio de aseo integral, desinfección, jardinería y lavado de tanques de agua potable (De acuerdo a los grupos) en forma permanente, en las Instituciones Educativas del Distrito de Santiago de Cali. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos técnicos, oferta y demás documentos que hacen parte de los documentos del proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Asumir el costo de equipos, herramientas, vehículos y demás equipos requeridos para la prestación del servicio contratado. El contratista para prestar el servicio mínimo deberá contar con los siguientes elementos: hidrolavadoras, extensiones eléctricas, mangueras, escaleras, carros escurridores, señales preventivas entre otros.
4. Suministrar los productos de limpieza y aseo, desinfección y jardinería, los cuales deben ser de alta calidad en cantidades suficientes para las Instituciones Educativas del Distrito de Santiago de Cali, amigables con el medio ambiente, garantizando con ello el objeto contractual. Igualmente dispondrá lo necesario para la continua existencia de los mismos y reemplazará los elementos faltantes en forma inmediata.
5. Suministrar a su personal los uniformes con su identificación respectiva. Así mismo, impartir las instrucciones a todo el personal en cuanto a una excelente presentación personal durante los correspondientes turnos.
6. Utilizar el registro de bitácoras que faciliten el control de los operarios que prestan los servicios en las diferentes sedes.
7. Realización de brigadas de aseo, para efecto de amparar situaciones imprevistas, y/o reforzar el aseo en las diferentes sedes de acuerdo con las necesidades que se presenten, previa concertación entre el supervisor del contrato y la empresa contratante, sin que se cambie las condiciones contractuales, esto se tendrá que realizar con el mismo personal contratado.
8. Velar en especial por el cumplimiento de las obligaciones de los empleados asignados por la empresa.
9. Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar; el Distrito de Santiago de Cali no acepta personal con restricciones médicas o por enfermedad profesional para realizar las actividades contratadas.
10. Reemplazar el personal, toda vez que incurra en alguna falta.
11. Presentar al supervisor encargado de ejercer el control de ejecución del contrato las hojas de vida del personal a utilizar en la ejecución del contrato; o sobre cualquier reemplazo o asignación de personal nuevo para la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

12. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los particulares, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.

13. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el informe de actividades desarrolladas en cada una de las sedes y las brigadas especiales que se lleven a cabo. Este informe deberá entregarse de manera física para la respectiva facturación.

14. El contratista seleccionado entregará mensualmente a la supervisión del contrato, el listado de insumos con las cantidades utilizadas en cada una de las sedes. Este reporte deberá entregarse de manera física y en formato Excel, el cual será diligenciado y actualizado mensualmente identificando la información por mes y por sede, para que, al finalizar el contrato, se tenga el documento en Excel que determine el detalle pormenorizado del consumo total de los insumos y materiales para cada una de las sedes.

15. Contar con disposición o instalación de señales preventivas e indicaciones del servicio que se esté desarrollando para la correcta prestación del mismo y evitar accidentes las cuales serán suministradas por el contratista.

16. Garantizar la vinculación y/o permanencia del personal requerido para la prestación del servicio integral de aseo, limpieza y desinfección en las condiciones de inclusión social y en caso de cambios de personal, mantener los mismos perfiles e igualdad de condiciones, de conformidad con el Decreto No. 4112.010.20.0145 del 21 de marzo de 2019.

17. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

18. Garantizar a los funcionarios y ciudadanos que cada una de las sedes donde se ejerce la función pública, estén en condiciones óptimas de higiene para la oportunidad y continuidad en la prestación del servicio, generando un ambiente digno, evitando la propagación del Covid 19 y los demás derivados de este.

19. Notificar de inmediato en caso de existir algún caso positivo de COVID -19, del personal operativo contratado para prestar los servicios de aseo integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. Toda actividad que amerite trabajo en alturas deberá cumplir con los términos definidos en la Resolución 4272 de 2021, esto es, presentar certificado de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas, programa de protección contra caídas, permiso de trabajo en alturas y disponer de un coordinador de trabajo en alturas certificado.

21. Una vez adecuada las superficies con métodos de fricción que se realizan con un tenso activo para retirar las grasas que puedan quedar en las superficies, el contratista deberá implementar procedimientos de forma manual o con equipos de desinfección utilizando productos como el Amonio Cuaternario de quinta generación, de acuerdo con la solicitud de la supervisión técnica del contrato.

22. Para los casos de desinfección en los que se requiere la utilización de equipos, los mismos pueden ser de aspersión, nebulización y termo nebulización, complementándose estos con elementos de limpieza como escobas, trapeadores, recogedores, paños absorbentes, bolsas, etc.

23. Cumplir con todos los costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, aportes parafiscales, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores contratadas, conforme a la normativa vigente.

24. Cumplir con las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan los servicios contratados.

25. Presentar informe mensual de actividades, el cual debe contener registros fotográficos, registro de los insumos recibidos en cada sede y las bitácoras de entrada y salida del personal operativo.

26. Utilizar personal idóneo debidamente capacitado y directamente empleado por el contratista. De igual manera, el contratista deberá verificar que el personal no cuente con inhabilidades por delitos sexuales Ley 1918 de 2018, el cual, será objeto de consulta por parte de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Contratación Pública.

27. Prestar el servicio de aseo en forma permanente, durante la jornada de atención, procurando tener aseados las sedes contratadas durante y después de cada jornada; de conformidad a los requerimientos de la entidad teniendo en cuenta la intensidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los periodos de atención presencial o no presencial o alternancia. Por ende, no se reconocerán costos de operarios o coordinadores con horas extras ni dominicales, ni festivos y en caso de que suceda será por cuenta y riesgo del contratista sin el amparo del contrato.

28. Cuidar las instalaciones, bienes y equipos de las distintas sedes, durante la prestación del servicio.

29. Entregar a la Entidad la información que se requiera para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales de seguridad industrial y de salud ocupacional de los operarios que prestan el servicio.
30. Prestar el servicio con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente del contrato.

31. Limpieza de baños: Dos (2) veces al día, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

32. Limpieza de las oficinas: Una (1) vez al día en las primeras horas de la mañana para no interrumpir las labores de los funcionarios; esta limpieza debe incluir escritorios, sillas, equipos de cómputo evitando su desconexión, archivadores, equipos telefónicos y puertas. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar dos (2) veces al día.

33. Desinfección de oficinas, instalaciones, salones, pasillos, baños y otras áreas de uso común, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil de los mismos, como la salud de los funcionarios y la comunidad educativa.

34. Limpieza de pisos: Dos (2) veces al día para los corredores, con los equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil. Cuando se trate de sedes que tengan doble jornada se debe prestar cuatro (4) veces al día.

35. Limpieza y mantenimiento de las instalaciones de las instituciones educativas descritas en el cuadro de las sedes.

36. Mantenimiento de Jardines: Conforme a la necesidad de servicio registrada en las bitácoras de actividades de cada Institución educativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

37. Servicio de Guadaña en prados: Conforme a la necesidad de servicio y solicitud realizada por los Rectores de las Instituciones Educativas. Comprende la recolección y transporte del material obtenido hasta los sitios de recolección de desechos.

38. Lavado limpieza y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable: De acuerdo a la normatividad vigente se realizarán los servicios a cada uno de los tanques. Esta actividad incluye los insumos necesarios para dicha tarea y muestra de trazabilidad de análisis microbiológico del antes y después del lavado de los tanques.

39. Limpieza interior y exterior de vidrios, paredes, puertas, ventanas y cielo falsos internos, por lo menos dos (2) veces al mes.

40. Realizar recorrido de recolección permanente y clasificación de desechos: el cual debe incluir vaciado y limpieza de papeleras, recolección en bolsas según el material de desechos y su ubicación en el contenedor o lugares dispuestos para este fin.

41. Lavado de pisos: Cuatro (4) veces al mes preferiblemente los días sábados, teniendo en cuenta que se deben utilizar equipos e insumos adecuados para prolongar su vida útil.

42. Se suministrará por parte del contratista equipos de jardinería e insumos químicos necesarios para mantener en óptimas condiciones prados, jardines y demás zonas verdes.

43. La prestación del servicio de aseo integral, desinfección y mantenimiento integral de jardines con insumos será de lunes a sábado de acuerdo con los horarios establecidos para la Institución Educativa Oficial por la Secretaría de Educación Distrito Especial de Santiago de Cali, cumpliendo con la jornada laboral de acuerdo a lo establecido en la Ley 2101 de 2021.

44. El contratista debe cumplir con la vinculación laboral de grupo vulnerable de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

45. Cumplir con las cuadrillas solicitadas en el pliego de condiciones, sin costo adicional para la Entidad, diferentes al personal mínimo requerido.

46. Suministrar por una única vez los kits de aseo sin costo adicional para la Entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

47. Proporcionar vehículo automotor "Carro" sin costo adicional para la entidad, para apoyo a la supervisión, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones.

48. La prestación del servicio de aseo integral, mantenimiento integral de jardines, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable y desinfección con insumos, es a todo costo, por lo tanto, se debe incluir la totalidad de los insumos requeridos para la óptima prestación del servicio, con eficiencia, eficacia y calidad; por lo tanto, se deben incluir como mínimo los siguientes elementos:

    Aseo: Bactericida o desinfectante para uso general, amonio cuaternario de quinta generación, ambientador líquido, jabón neutro para pisos, liquido desengrasante, líquido limpiavidrios, blanqueador hipoclorito de sodio, alcohol industrial, desodorizador de alfombras, lustrador de muebles, cera emulsionada neutra y roja, sellante para pisos, mantenedor para pisos, desmanchador multiusos en crema, brillamental en crema, bayetillas, esponjilla abrasiva (sabra), escoba cerda suave, escoba cerda dura, cepillos con cerda dura, traperos de peso mínimo de 250 grs, cepillo para sanitario o churrusco, bolsas plásticas de diferentes medidas que cumplan con la normatividad vigente en el uso de los colores, cepillo para paredes y techos, rastrillos, recogedores elaborados en plástico, espátulas, telarañero y haraganes, entre otros.
    Maquinaria aseo: Baldes, carro exprimidor o escurridor de traperos, escaleras, mangueras, señales peatonales de prevención y atención, extensión eléctrica, aspiradora, lava brilladora de piso, lava brilladora de alta revolución e hidro lavadora y bomba para destapar, entre otros.
    Jardinería: Guadañadora, podadora, abonos químicos, entre otros.
    Tanques: Blanqueador o hipoclorito, bayetilla, escobas cerdas duras, traperos, baldes, entre otros que se requieran y den cumplimiento a la normatividad vigente.

DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. Se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios requieran. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.4.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. La UNION TEMPORAL BIOBRILLA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. UNION TEMPORAL BIOBRILLA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en las Instituciones Educativas, durante la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Publica puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 16.1. una multa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. 16.2. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidasde seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantíaúnica, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA,se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas acobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, RAN SERVICIOS INTEGRALES S.A.S, debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

Este valor puede ser compensado con los montos queel Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Publica adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	15%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el	10%	Por la duración del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	15%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios que pueda ocasionar el contratista a la misma y terceros con ocasión del desarrollo del presente objeto contractual	500 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. UNION TEMPORAL BIOBRILLA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PUBLICA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PÚBLICA, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.	UNION TEMPORAL BIOBRILLA
Nombre: Ana María Martinez Osorio Cargo: Director Departamento Administrativo Dirección: Avenida 2 Norte No 10-70, piso 15 Teléfono: 8800931 Correo electrónico: contratacionpublica@cali.gov.co	Nombre: Andrés Felipe González Osorio Cargo: Representante legal Dirección: Calle 4 No 42-104 Teléfono: 6025523333 Correo electrónico: licitaciones@brillaseo.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA, estará a cargo del supervisor designado por el señor Alcalde del Distrito de Santiago de Cali, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública N°.4135.010.32.1.281-2023 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3500208166 de fecha 16 de enero de 2024.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones presentadas por el contratista y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2024.

EL CONTRATANTE,

(Firmado electrónicamente)

ANA MARIA MARTINEZ OSORIO
Director de Departamento
Departamento Administrativo de Contratación Pública

EL CONTRATISTA,

(Firmado electrónicamente)

ANDRES FELIPE GONZALEZ OSORIO
Representante Legal – U.T BIOBRILLA
CC No 94.512.329
NIT 901802817-0

Proyectó: Gigliola Córdoba Mosquera-Contratista
Revisó: Catalina Franco Gómez – Subdirector de Departamento
Aprobó: Ana María Martínez Osorio – Director de Departamento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.